



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1020

Montevideo, 25 de febrero de 2010.-

RESOLUCION 073 ACTA 006

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de uso propio que fuera autorizado a Eymard Pacheco S.R.L.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 448/DFR/98 de 9 de setiembre de 1998, se autorizó a Eymard Pacheco S.R.L. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones, asignándose a tales efectos la frecuencia radioeléctrica 428.150 MHz. en carácter de compartida;

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 186/DFR/00 de 11 de agosto de 2000, se le autorizó a realizar modificaciones en la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de esta Unidad Reguladora la interesada informó la conformación del sistema de referencia vigente a junio de 2007.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo, la autorización y asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de la empresa Eymard Pacheco S.R.L., la que reviste carácter de uso propio dado que no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Eymard Pacheco S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.

2.-Confirmar la asignación a Eymard Pacheco S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
428.150	Compartida	Móvil terrestre	Canelones

A la fecha de esta Resolución no existe otro asignatario de este canal en la misma zona geográfica.

3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Eymard Pacheco S.R.L., queda conformado de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
428.150	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Ruta 5 Km. 28.500 Progreso - Canelones	4 (cuatro)

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.